



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 005 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 ENE. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 001-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 06 de Enero de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad; y, asimismo el artículo 76º del mismo cuerpo legal, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto principal establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones comprendidas en la circunscripción territorial del Distrito de Chaclacayo y la Provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin, serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscriptos por las partes;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 ENE. 2009

005

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2008-GRC **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chacacayo, el 30 de Diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

17 8 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

CONVENIO N° 001 2008-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, , debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 2786, a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN; y de la otra parte, la Municipalidad de Chaclacayo, con RUC N° 20131368233 y con domicilio legal en la Av. Nicolás Ayllón N° 856. Urb. Chaclacayo, Lima, Chacalacayo, debidamente representada por su Alcalde, Alfredo Enrique Valcárcel Cahen, identificado con D.N.I. N° 06965929, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Ley No 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.11. Decreto Supremos No 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de



oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a los vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades a nivel nacional, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGIÓN, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao

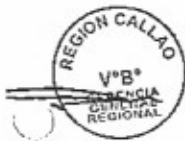
El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

CUARTO: FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el animo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

QUINTO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto principal establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones comprendidas en la circunscripción territorial del Distrito de Chaclacayo y la Provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin, serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por las partes.



08 ENE. 2009

SEXO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SÉPTIMO: COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. Aportar los recursos humanos, recursos económicos, maquinaria, equipos, infraestructura, entre otros para que se cumpla el objetivo señalado en la Cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 7.2 Identificar y promover en forma conjunta los sectores y/o actividades de mayor potencial que cuenten con ventajas competitivas, cuyos productos estén orientados en forma preferente al mercado externo; en especial a los relacionados con la micro y pequeña empresa-MYPE del sector rural y urbano.
- 7.3. Cumplir cabalmente las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.
- 7.4. Designar un representante para que realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento, y supervisión del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

08 ENE. 2009

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



10 8 ENE. 2009



DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

ANTONY FERNÁNDEZ VERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.



DÉCIMO SÉXTO: DEL DOMICILIO



Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

30 DIC. 2008



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO
Alfredo P. Valcarcel Cahen
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

LA REGIÓN